AD-1561

Manizales, 24 de julio de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 02 del proceso LP-SI-024-2023/18092024-1295

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC 2024

PRORROGA No 02: Por el término de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la PRORROGA No.02, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidos, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Nota 02: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0187-8 del 20/01/2025 por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2025 por compromisos adquiridos por la administración central en la vigencia.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 04 / PRORROGA No. 02	
RADICADO PROCESO	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6640146
RADICADO INTERNO	18092024-1295
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)
SEIS (06) MESES	Desde la Suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	01 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (1.5) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025
SUSPENSION No. 01	14/02/2025
REINICIO	24/07/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	24/07/2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO MAIC 2024** Con NIT No.901866191-3, representado legalmente por **MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**, identificado con cedula ciudadanía No.43.618.811 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante comunicado **CM2024-043** del 24 de julio de 2025, el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024,** solicita la prórroga No 2 del contrato, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, presentamos a ustedes las dificultades técnicas que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra mencionado en la referencia, y las notables incidencias que han interferido en el normal desarrollo del mismo:

TEMPORADA DE LLUVIAS:

Desde el inicio del contrato, octubre 01 de 2024, se ha presentado la temporada de lluvias en todo el país. La zona cafetera y en especial el Municipio de Riosucio no ha sido ajeno a estas circunstancias, a continuación, se presenta los valores mensuales reportados según weatherapi.com:

Mes	*Precipitación Total (mm)*	*Días de Lluvia*
Octubre 2024	*618 mm*	*28*
Noviembre 2024	*566 mm*	*26*
Diciembre 2024	*403 mm*	*25*
Enero 2025	*288 mm*	*21*

COPIA CONTROLADA

Febrero 2025	*377 mm*	*22*

Situación expuesta que significa una afectación directa de este fenómeno en las obras del contrato en la referencia:

BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA:

Se puede determinar, luego de analizar el estado del tiempo registrado en la bitácora de obra antes de la suspensión y últimamente, en las noticias de la región, que la afectación que ha tenido la lluvia en las horas laborales son alrededor de 3 a 4 horas por jornada de trabajo. Por lo que han perjudicado directamente el rendimiento de la mano de obra, ya que no hay forma de ejecutar la construcción de la placa huella ni los caminos ancestrales con presencia de lluvia.

PÉRDIDA DE MATERIAL (BASE):

Cuando las lluvias se han presentado de manera sorpresiva en el momento del regado de la base, antes de compactar, este material es lavado y se pierde completamente por el aguacero la actividad, teniendo que realizarla nuevamente luego del fuerte aguacero. Esto ha ocurrido en todos los frentes de Obra, que mencionamos a continuación:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES:

*Cuando se presentaron fuertes lluvias, con mayor precipitación, las cuales tuvieron lugar en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, la fuente de material de playa cuya **TITULAR ES LA SEÑORA INES CASTRO PELAES Y SE HIZO SOCIEDAD CON CANTERAS DEL CAFÉ**, cierra y no presta servicio, debido a que no puede ser explotada la fuente de materiales, y las volquetas no tienen acceso a la misma.*

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN:

Por el incremento de las lluvias en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, el tránsito por las vías de acceso a los siguientes frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*

- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Por lo que han sufrido gran afectación, ya que su estado ha empeorado considerablemente, ocasionando cierres temporales a causa de pequeños derrumbes, los cuales fueron atendidos por la comunidad con la maquinaria que tiene a disposición los resguardos indígenas, los cuales atendemos en este contrato, como lo son: ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO****, situación que aumenta considerablemente el tiempo de transporte de materiales, necesitando el doble de tiempo, comparado con la vía en buen estado.*

TRANSPORTE DE MATERIAL A LOMO DE MULA:

Se detiene completamente el transporte de material a lomo de mula, para no poner en riesgo la integridad física del animal.

CIERRES VIALES:

Para el resguardo de San Lorenzo, se está ejecutando de manera simultánea el contrato: ***ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3),*** *ejecutado por* ***EL CONSORCIO LR.***

Durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se presentaron cierres parciales y totales de la vía, según las actividades propias de ejecución. Esta circunstancia impactó el rendimiento no solo, de los frentes de San Lorenzo, afectó a todos los frentes que se estaban ejecutando, debido a que los transportes se atrasan de tal manera que no alcanzan a atender eficientemente los frentes que están en los otros dos resguardos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

IMPACTO CULTURAL:

Del 3 al 8 de enero de 2025 se llevó a cabo en el Municipio de Riosucio las fiestas del Diablo.

La Preparación se llevó a cabo desde los meses de julio hasta diciembre de 2024, y estuvo constituido por la Instalación de la República Carnavalera y los Decretos. Tradición y fuente de empleo de la región. Para estas fiestas la población se preparó desde el mes de Julio de 2024 con diferentes actividades que se sitúan dentro de los pre carnavales y como compromiso del componente social del contratista, se buscó garantizar que la

población pudiera desplazarse al casco urbano desde cada uno de sus resguardos a participar de las actividades y/o instalar puestos de venta de sus productos, aportando al desarrollo cultural y económico de los resguardos.

Todas estas actividades no solo causaron retrasos en la dinámica normal de la obra en sí, dado que se debieron programar actividades de obra de tal forma que, se garantizara el libre tránsito y seguridad de las personas que participaran en las actividades previas y en el mismo Carnaval, y post Carnaval donde efectuaron las actividades de feria de comerciantes de la Región teniendo en cuenta que aún seguía la época de turismo hasta finales del mes de Enero de 2025, traduciéndose en retrasos para la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma.

DISTANCIA ENTRE FRENTES DE OBRA:

A pesar que el contratista ha tratado de ejecutar el proyecto, optando por frentes de obra cercanos, la solicitud que recibe el contratista de iniciar actividades en los tres resguardos de este contrato, hace que la distancia entre los frentes sea mucho mayor, a sí se hubieran programado según la conveniencia de la mínima distancia entre ellos, y este aspecto dificulta el transporte tanto de materiales como la de los profesionales para atención de los mismos, a continuación se listan los resguardos con sus frentes activos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***ESCASEZ DE MANO DE OBRA**:*

- ***Cosecha Cafetera**: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Riosucio, es región cafetera, la cosecha se desarrolló este año y se da entre los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, así según el Diario del Huila:*

Cosecha principal (año cafetero 2024–2025)

- *Inicio: finales de septiembre a inicios de octubre de 2024, especialmente en zonas centrales (Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia).*
- *Pico y evolución: fermentó en octubre y continuó activa hasta noviembre-diciembre.*
- *Desenlace: la recolecta descendió entre enero y principios de febrero de 2025.*

Y dado que el café está experimentando su mejor precio en 47 años, se tuvo gran dificultad en encontrar mano de obra no calificada para cada uno de los frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

*Gracias al buen precio que ha experimentado el café internacionalmente , en la región de influencia de nuestro proyecto, se ha incrementado el valor diario del jornal en las fincas cafeteras ofreciendo pagos inmediatos diarios y mejorando condiciones con beneficios, a diferencia con las condiciones que ofrecemos en el **CONSORCIO MAIC 2024**, donde se hace pagos quincenales con los respectivos descuentos en salud y pensión, y al final se entrega su liquidación, tal y como lo estípula la ley. Esta situación hace que prefieran las fincas cafeteras y que, mejorando el suelo de ayudantes, al mínimo que ofrece el CONSORCIO, acogiendo los estudios técnicos del sector en la etapa de planeación del proyecyo, conlleva a que sean muy pocos los que se decidan a prestar sus servicios en nuestro proyecto. Agrava esta situación que a los ayudantes y oficiales del Municipio de Riosucio, varios contratistas de obra les han quedado debiendo sus sueldos y no confían fácil en pago de su salario por parte nuestra. Hemos ido creando confianza poco a poco, ya que cumplidamente se paga el salario, pero no ha sido fácil que llegue mano de obra nueva.*

- ***Precarnavales y Carnavales**: las fiestas del Diablo en Riosucio – Caldas, es uno de los Carnavales más importantes de Colombia en cuanto a tradición, belleza y actividades culturales, lo que atrae a un sin número de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que el carnaval se convierte en fuente de empleo y brinda oportunidades para todos los habitantes de la región en promover y vender tanto sus productos gastronómicos, como las artesanías propias de la cultura. Esta actividad cultural al brindar, no solo oportunidades económicas, si no también la exaltación y promoción de la cultura y la región, se convierte en un atractivo laboral mucho más importante que la oferta laboral del **CONSORCIO MAIC 2024**, por lo que la mano de obra presenta una disminución importante desde Octubre de 2024 hasta finales de Enero de 2025, perjudicando la contratación según las necesidades de la obra.*

COORDINACIÓN CON RESGUARDOS INDÍGENAS:

*Dado que el proyecto se realiza en tres resguardos indígenas; **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO**, y por respeto a la autonomía de los resguardos indígenas, es importante tener en cuenta que para el inicio de cada uno de los frentes, sea placa huella o camino ancestral, se requieren actividades previas como: visita inicial con los gobernadores y cabildantes de cada resguardo, en donde: el gobernante o cabildante define e indica dónde se va a realizar la construcción, es decir la ubicación de la obra, esta actividad representa un retraso en el inicio no previsto, ya que se realizaron recorridos en compañía de la interventoría para cada frente de los tres resguardos, en estas visitas también se presentaron a cabildantes de cada uno de los frentes y líderes de las obras para mantener la comunidad informada y hacer consensos que permitan una interacción respetuosa y adecuada entre las partes.*

*Estas visitas se vienen desarrollando en los mes de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025 y se seguirán desarrollando durante toda la ejecución del contrato en los tres resguardos: **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***

SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR RECESO NAVIDEÑO:

Los diferentes proveedores tomaron vacaciones desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero de 2025 y no se pudo garantizar todo el suministro de material para los frentes, toda vez que el stock que se tenía, se repartió entre todos los clientes, afectando varios frentes de obra que quedaron desabastecidos por esos días.

COPIA CONTROLADA

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.
Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".
Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones de calidad, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, no habría cambios en el componente de la administración del contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la ***PRÓRROGA No 2*** *del plazo contractual hasta el día* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,*** *para garantizar la adecuada ejecución de la obra, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales del proyecto.*

ANEXOS

- *Reprogramación de obra*
- *Bitácora de obra*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-018** del 24 de julio de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

"En atención a su oficio, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual el contratista de la obra ***CONSORCIO MAIC 2024,*** *con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.2, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 2 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presentó un incremento considerable en el régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de enero del presente año, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado:

" A pesar de la llegada de la temporada de menos lluvias anunciada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Circular 094 del 23 de diciembre del 2024, en Caldas se siguen experimentando precipitaciones significativas, con un total de ***1.515 milímetros en los***

primeros 7 días del año.

***524 milímetros de lluvia han caído sobre el Magdalena caldense**, de acuerdo con la información recolectada de las estaciones meteorológicas que están a cargo de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas.*

La segunda subregión con más lluvias en estos 7 días es el Alto Oriente (371 mm), seguida por el Bajo Occidente (199 mm), Centro Sur (189 mm), Alto Occidente (156 mm) y Norte (73 mm).

***Se ha reportado un incremento de lluvias en lo que va corrido del 2025**, siendo los municipios de Norcasia (246 mm) y Samaná (130 mm) los más afectados. Teniendo en cuenta que existen lineamientos para la primera temporada seca dictadas por UNGRD, nos encontramos en una variabilidad climática que presenta periodos de lluvias como la actual y temporadas secas como la que se espera en los próximos meses", explicó Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas.*

*En el 2024, que se presentó el Fenómeno del Niño, las lluvias en los primeros 7 días del año registraron 213 milímetros de lluvia, cifra que -comparada con los datos de este año-, **presenta un incremento del 710%.***

*De acuerdo con la UNGRD, las autoridades municipales se deben alistar para una temporada seca, que suele caracterizarse por un aumento en las temperaturas y una disminución de las lluvias en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo, **en algunas regiones como Caldas el comportamiento climático puede variar debido a factores locales, lo que exige un monitoreo constante y acciones preventivas.***

*Es de anotar que la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, en su circular 01 del 2 de enero del 2025, le recomendó a **las Administraciones Municipales fortalecer los planes de contingencia y enviarlos a este despacho máximo del 31 de enero.** Además, hizo un llamado para que realicen la contratación de los Cuerpos de Bomberos, teniendo en cuenta que son los primeros respondientes ante cualquier emergencia."*

*(Fuente:*https://caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14905-magdalena-caldense-la-subregion-mas-afectada-por-las-lluvias-de-los-primeros-dias-del-2025-en-caldas *)*

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que dificulto el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de las obras, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones presentadas en los meses Octubre a diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 que afectaron los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.2, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.2 ajustada, refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 30 de septiembre de 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.2, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 30 de septiembre del año 2025.

COPIA CONTROLADA

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: ***RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA- RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO.*** *Tambien el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.*

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 30 de septiembre del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.2.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*
4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*
5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*
6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir

oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.
Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO MAIC 2024****, se hace necesaria la prórroga No 2 al contrato de obra, hasta el* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.2 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar el contrato de obra de la referencia.*

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 2**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las lluvias presentadas entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 generaron impactos sustanciales en el avance de las obras, afectando directamente frentes críticos como movimientos de tierra, compactaciones, y colocación de estructuras de pavimento, así como generando interrupciones por razones de seguridad laboral y logística, principalmente en los siguientes tramos en construcción:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

COPIA CONTROLADA

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 2, por el término de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS,** contados a partir del **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2025 HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 23 de Julio de 2025.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado

COPIA CONTROLADA SIG

inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 02	Por el término de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MARIO CABRERA DUSSAN**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO MAIC 2024**
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO No. 04 - PRÓRROGA No. 02			
Fecha de solicitud:	24/07/2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO MAIC 2024** Representado legalmente por **MARTA LUZ ROJAS VÁSQUEZ**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.866.191-3
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SI-024-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 6640146		
RADICADO INTERNO:	18092024-1295		
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)		
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.568.032.325)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
% EJECUCIÓN:	Ejecución Fisica: 34,45%		
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 2	Por el término de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.		

PRÓRROGA N° 2

Mediante comunicado **CM2024-043** del 24 de julio de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024** donde solicita la prórroga No 2 del contrato, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, presentamos a ustedes las dificultades técnicas que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra mencionado en la referencia, y las notables incidencias que han interferido en el normal desarrollo del mismo:

***TEMPORADA DE LLUVIAS**:*

Desde el inicio del contrato, Octubre 01 de 2024, se ha presentado la temporada de lluvias en todo el país. La zona cafetera y en especial el Municipio de Riosucio no ha sido ajeno a estas circunstancias, a continuación se presenta los valores mensuales reportados según weatherapi.com:

Mes	*Precipitación Total (mm)*	*Días de Lluvia*
Octubre 2024	*618 mm*	*28*
Noviembre 2024	*566 mm*	*26*
Diciembre 2024	*403 mm*	*25*
Enero 2025	*288 mm*	*21*
Febrero 2025	*377 mm*	*22*

Situación expuesta que significa una afectación directa de este fenómeno en las obras del

COPIA CONTROLADA

contrato en la referencia:

***BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA**:*

Se puede determinar, luego de analizar el estado del tiempo registrado en la bitácora de obra antes de la suspensión y últimamente, en las noticias de la región, que la afectación que ha tenido la lluvia en las horas laborales son alrededor de 3 a 4 horas por jornada de trabajo. Por lo que han perjudicado directamente el rendimiento de la mano de obra, ya que no hay forma de ejecutar la construcción de la placa huella ni los caminos ancestrales con presencia de lluvia.

***PÉRDIDA DE MATERIAL (BASE)**:*

Cuando las lluvias se han presentado de manera sorpresiva en el momento del regado de la base, antes de compactar, este material es lavado y se pierde completamente por el aguacero la actividad, teniendo que realizarla nuevamente luego del fuerte aguacero. Esto ha ocurrido en todos los frentes de Obra, que mencionamos a continuación:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES**:*

*Cuando se presentaron fuertes lluvias, con mayor precipitación, las cuales tuvieron lugar en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, la fuente de material de playa cuya **TITULAR ES LA SEÑORA INES CASTRO PELAES Y SE HIZO SOCIEDAD CON CANTERAS DEL CAFÉ**, cierra y no presta servicio, debido a que no puede ser explotada la fuente de materiales, y las volquetas no tienen acceso a la misma.*

COPIA CONTROLADA

***MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN**:*

Por el incremento de las lluvias en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, el tránsito por las vías de acceso a los siguientes frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

*Por lo que han sufrido gran afectación, ya que su estado ha empeorado considerablemente, ocasionando cierres temporales a causa de pequeños derrumbes, los cuales fueron atendidos por la comunidad con la maquinaria que tiene a disposición los resguardos indígenas, los cuales atendemos en este contrato, como lo son: **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO**, situación que aumenta considerablemente el tiempo de transporte de materiales, necesitando el doble de tiempo, comparado con la vía en buen estado.*

***TRANSPORTE DE MATERIAL A LOMO DE MULA**:*

Se detiene completamente el transporte de material a lomo de mula, para no poner en riesgo la integridad física del animal.

***CIERRES VIALES**:*

*Para el resguardo de San Lorenzo, se está ejecutando de manera simultánea el contrato: **ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN***

COPIA CONTROLADA

EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3), *ejecutado por* ***EL CONSORCIO LR.***

Durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se presentaron cierres parciales y totales de la vía, según las actividades propias de ejecución. Esta circunstancia impactó el rendimiento no solo, de los frentes de San Lorenzo, afectó a todos los frentes que se estaban ejecutando, debido a que los transportes se atrasan de tal manera que no alcanzan a atender eficientemente los frentes que están en los otros dos resguardos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

IMPACTO CULTURAL*:*

Del 3 al 8 de enero de 2025 se llevó a cabo en el Municipio de Riosucio las fiestas del Diablo.

La Preparación se llevó a cabo desde los meses de julio hasta diciembre de 2024, y estuvo constituido por la Instalación de la República Carnavalera y los Decretos. Tradición y fuente de empleo de la región. Para estas fiestas la población se preparó desde el mes de Julio de 2024 con diferentes actividades que se sitúan dentro de los pre carnavales y como compromiso del componente social del contratista, se buscó garantizar que la población pudiera desplazarse al casco urbano desde cada uno de sus resguardos a participar de las actividades y/o instalar puestos de venta de sus productos, aportando al desarrollo cultural y económico de los resguardos.

Todas estas actividades no solo causaron retrasos en la dinámica normal de la obra en sí, dado que se debieron programar actividades de obra de tal forma que, se garantizara el libre tránsito y seguridad de las personas que participaran en las actividades previas y en el mismo Carnaval, y post Carnaval donde efectuaron las actividades de feria de comerciantes de la Región teniendo en cuenta que aún seguía la época de turismo hasta finales del mes de Enero de 2025, traduciéndose en retrasos para la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma.

DISTANCIA ENTRE FRENTES DE OBRA:

A pesar que el contratista ha tratado de ejecutar el proyecto, optando por frentes de obra cercanos, la solicitud que recibe el contratista de iniciar actividades en los tres resguardos de este contrato, hace que la distancia entre los frentes sea mucho mayor, a sí se hubieran programado según la conveniencia de la mínima distancia entre ellos, y este aspecto dificulta el transporte tanto de materiales como la de los profesionales para atención de los mismos, a continuación se listan los resguardos con sus frentes activos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

COPIA CONTROLADA

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***ESCASEZ DE MANO DE OBRA**:*

- ***Cosecha Cafetera**: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Riosucio, es región cafetera, la cosecha se desarrolló este año y se da entre los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, así según el Diario del Huila:*

Cosecha principal (año cafetero 2024–2025)

- *Inicio: finales de septiembre a inicios de octubre de 2024, especialmente en zonas centrales (Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia).*
- *Pico y evolución: fermentó en octubre y continuó activa hasta noviembre-diciembre.*
- *Desenlace: la recolecta descendió entre enero y principios de febrero de 2025.*

Y dado que el café está experimentando su mejor precio en 47 años, se tuvo gran dificultad en encontrar mano de obra no calificada para cada uno de los frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*

COPIA CONTROLADA

- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

*Gracias al buen precio que ha experimentado el café internacionalmente , en la región de influencia de nuestro proyecto, se ha incrementado el valor diario del jornal en las fincas cafeteras ofreciendo pagos inmediatos diarios y mejorando condiciones con beneficios, a diferencia con las condiciones que ofrecemos en el **CONSORCIO MAIC 2024**, donde se hace pagos quincenales con los respectivos descuentos en salud y pensión, y al final se entrega su liquidación, tal y como lo estípula la ley. Esta situación hace que prefieran las fincas cafeteras y que, mejorando el suelo de ayudantes, al mínimo que ofrece el CONSORCIO, acogiendo los estudios técnicos del sector en la etapa de planeación del proyecyo, conlleva a que sean muy pocos los que se decidan a prestar sus servicios en nuestro proyecto. Agrava esta situación que a los ayudantes y oficiales del Municipio de Riosucio, varios contratistas de obra les han quedado debiendo sus sueldos y no confían fácil en pago de su salario por parte nuestra. Hemos ido creando confianza poco a poco, ya que cumplidamente se paga el salario, pero no ha sido fácil que llegue mano de obra nueva.*

- ***Precarnavales y Carnavales**: las fiestas del Diablo en Riosucio – Caldas, es uno de los Carnavales más importantes de Colombia en cuanto a tradición, belleza y actividades culturales, lo que atrae a un sin número de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que el carnaval se convierte en fuente de empleo y brinda oportunidades para todos los habitantes de la región en promover y vender tanto sus productos gastronómicos, como las artesanías propias de la cultura. Esta actividad cultural al brindar, no solo oportunidades económicas, si no también la exaltación y promoción de la cultura y la región, se convierte en un atractivo laboral mucho más importante que la oferta laboral del **CONSORCIO MAIC 2024**, por lo que la mano de obra presenta una disminución importante desde Octubre de 2024 hasta finales de Enero de 2025, perjudicando la contratación según las necesidades de la obra.*

COORDINACIÓN CON RESGUARDOS INDÍGENAS:

*Dado que el proyecto se realiza en tres resguardos indígenas; **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO**, y por respeto a la autonomía de los resguardos indígenas, es importante tener en cuenta que para el inicio de cada uno de los frentes, sea placa huella o camino ancestral, se requieren actividades previas como: visita inicial con los gobernadores y cabildantes de cada resguardo, en donde: el gobernante o cabildante define e indica dónde se va a realizar la construcción, es decir la ubicación de la obra, esta actividad representa un retraso en el inicio no previsto, ya que se realizaron recorridos en compañía de la interventoría para cada frente de los tres resguardos, en estas visitas también se presentaron a cabildantes de cada uno de los frentes y líderes de las obras para mantener la comunidad informada y hacer consensos que permitan una interacción respetuosa y adecuada entre las partes.*

*Estas visitas se vienen desarrollando en los mes de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025 y se seguirán desarrollando durante toda la ejecución del contrato en los tres resguardos: **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***

SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR RECESO NAVIDEÑO:

COPIA CONTROLADA

Los diferentes proveedores tomaron vacaciones desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero de 2025 y no se pudo garantizar todo el suministro de material para los frentes, toda vez que el stock que se tenía, se repartió entre todos los clientes, afectando varios frentes de obra que quedaron desabastecidos por esos días.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones de calidad, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, no habría cambios en el componente de la administración del contrato.

*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No 2** del plazo contractual hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** para garantizar la adecuada ejecución de la obra, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales del proyecto.*

ANEXOS

- *Reprogramación de obra*
- *Bitácora de obra*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra**,** la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-018** del 24 de julio de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

"En atención a su oficio, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual el contratista de la obra

COPIA CONTROLADA

CONSORCIO MAIC 2024, *con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.2, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 2 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presentó un incremento considerable en el régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de enero del presente año, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado:

> *“ A pesar de la llegada de la temporada de menos lluvias anunciada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Circular 094 del 23 de diciembre del 2024, en Caldas se siguen experimentando precipitaciones significativas, con un total de* ***1.515 milímetros en los primeros 7 días del año.***
>
> ***524 milímetros de lluvia han caído sobre el Magdalena caldense****, de acuerdo con la información recolectada de las estaciones meteorológicas que están a cargo de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *La segunda subregión con más lluvias en estos 7 días es el Alto Oriente (371 mm), seguida por el Bajo Occidente (199 mm), Centro Sur (189 mm), Alto Occidente (156 mm) y Norte (73 mm).*
>
> ***Se ha reportado un incremento de lluvias en lo que va corrido del 2025****, siendo los municipios de Norcasia (246 mm) y Samaná (130 mm) los más afectados. Teniendo en cuenta que existen lineamientos para la primera temporada seca dictadas por UNGRD, nos encontramos en una variabilidad climática que presenta periodos de lluvias como la actual y temporadas secas como la que se espera en los próximos meses”, explicó Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *En el 2024, que se presentó el Fenómeno del Niño, las lluvias en los primeros 7 días del año registraron 213 milímetros de lluvia, cifra que -comparada con los datos de este año-,* ***presenta un incremento del 710%.***
>
> *De acuerdo con la UNGRD, las autoridades municipales se deben alistar para una temporada seca, que suele caracterizarse por un aumento en las temperaturas y una disminución de las lluvias en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo,* ***en algunas regiones como Caldas el comportamiento climático puede variar debido a factores locales, lo que exige un monitoreo constante y acciones preventivas.***
>
> *Es de anotar que la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, en su circular 01 del 2 de enero del 2025, le recomendó a* ***las Administraciones Municipales fortalecer los planes de contingencia y enviarlos a este despacho máximo del 31 de enero.*** *Además, hizo un llamado para que realicen la contratación de los Cuerpos de Bomberos, teniendo en cuenta que son los primeros respondientes ante cualquier emergencia.”*

(Fuente:https://caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14905-magdalena-caldense-la-subregion-mas-afectada-por-las-lluvias-de-los-primeros-dias-del-2025-en-caldas)

COPIA CONTROLADA

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que dificulto el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de las obras, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones presentadas en los meses Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 que afectaron los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.2, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.2 ajustada, refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 30 de septiembre de 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.2, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 30 de septiembre del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: ***RESGUARDO CAÑAMOMO-LOMAPRIETA- RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO.*** *Tambien el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.*

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 30 de septiembre del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.2.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

COPIA CONTROLADA

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.
Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del

artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 2 al contrato de obra, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.2 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar el contrato de obra de la referencia.*

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 2**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las lluvias presentadas entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 generaron impactos sustanciales en el avance de las obras, afectando directamente frentes críticos como movimientos de tierra, compactaciones, y colocación de estructuras de pavimento, así como generando interrupciones por razones de seguridad laboral y logística, principalmente en los siguientes tramos en construcción:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*

COPIA CONTROLADA

- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

COPIA CONTROLADA

	Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 2, por el término de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS,** contados a partir del **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2025 HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 23 de Julio de 2025.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** _**X**_ **NO** _____	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No. 02, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Solicitud de prórroga No. 02 por parte del contratista de obra, **CONSORCIO MAIC 2024** con sus anexos
- Reprogramación de obra.
- Bitácora de obra
- Aval por parte del contratista de interventoría, **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**.
- Último informe de la interventoría
- Aval del Supervisor.
- Informe de la supervisión
- Aval del Ordenador del Gasto.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**MARIO CABRERA DUSSAN** Representante Legal **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL.** **Interventoria**

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyecto: Juan Carlos Giraldo Mejía
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

MAIC 2024
CONSORCIO
901.866.191-3

CM2024-043

Riosucio, julio 23 de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Atn. Ing. Juan Carlos Giraldo
Supervisor Contrato
Secretaría de Infraestructura Física
Manizales
Atn. Ingeniero Mario Cabrera Dussan
Representante Legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Interventoría.

Referencia: Contrato de Obra No. 18092024-1295 Cuyo Objeto es: "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2).***

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 2.

Cordial Saludo:

En calidad de representante legal del **CONSORCIO MAIC 2024**, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de **PRÓRROGA No. 2** hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)***."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, presentamos a ustedes las dificultades técnicas que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra mencionado en la referencia, y las notables incidencias que han interferido en el normal desarrollo del mismo:

TEMPORADA DE LLUVIAS:

Desde el inicio del contrato, Octubre 01 de 2024, se ha presentado la temporada de lluvias en todo el país. La zona cafetera y en especial el Municipio de Riosucio no ha sido ajeno a estas circunstancias, a continuación se presenta los valores mensuales reportados según weatherapi.com:

Mes	Precipitación Total (mm)	Días de Lluvia
Octubre 2024	618 mm	28
Noviembre 2024	566 mm	26
Diciembre 2024	403 mm	25
Enero 2025	288 mm	21
Febrero 2025	377 mm	22

Situación expuesta que significa una afectación directa de este fenómeno en las obras del contrato en la referencia:

BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA:

Se puede determinar, luego de analizar el estado del tiempo registrado en la bitácora de obra antes de la suspensión y últimamente, en las noticias de la región, que la afectación que ha tenido la lluvia en las horas laborales son alrededor de 3 a 4 horas por jornada de trabajo. Por lo que han perjudicado directamente el rendimiento de la mano de obra, ya que no hay forma de ejecutar la construcción de la placa huella ni los caminos ancestrales con presencia de lluvia.

PÉRDIDA DE MATERIAL (BASE):

Cuando las lluvias se han presentado de manera sorpresiva en el momento del regado de la base, antes de compactar, este material es lavado y se pierde completamente por el aguacero la actividad, teniendo que realizarla nuevamente luego del fuerte aguacero. Esto ha ocurrido en todos los frentes de Obra, que mencionamos a continuación:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- La Iberia Baja
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

RESGUARDO SAN LORENZO:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES:

Cuando se presentaron fuertes lluvias, con mayor precipitación, las cuales tuvieron lugar en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, la fuente de material de playa cuya **TITULAR ES LA SEÑORA INES CASTRO PELAES Y SE HIZO SOCIEDAD CON CANTERAS DEL CAFÉ**, cierra y no presta servicio, debido a que no puede ser explotada la fuente de materiales, y las volquetas no tienen acceso a la misma.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN:

Por el incremento de las lluvias en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, el tránsito por las vías de acceso a los siguientes frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- La Iberia Baja
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

RESGUARDO SAN LORENZO:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

Por lo que han sufrido gran afectación, ya que su estado ha empeorado considerablemente, ocasionando cierres temporales a causa de pequeños derrumbes, los cuales fueron atendidos por la comunidad con la maquinaria que tiene a disposición los resguardos indígenas, los cuales atendemos en este contrato, como lo son: **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO**, situación que aumenta considerablemente el tiempo de transporte de materiales, necesitando el doble de tiempo, comparado con la vía en buen estado.

TRANSPORTE DE MATERIAL A LOMO DE MULA:

Se detiene completamente el transporte de material a lomo de mula, para no poner en riesgo la integridad física del animal.

CIERRES VIALES:

Para el resguardo de San Lorenzo, se está ejecutando de manera simultánea el contrato: ***ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3),*** ejecutado por **EL CONSORCIO LR.**

Durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se presentaron cierres parciales y totales de la vía, según las actividades propias de ejecución. Esta circunstancia impactó el rendimiento no solo, de los frentes de San Lorenzo, afectó a todos los frentes que se estaban ejecutando, debido a que los transportes se atrasan de tal manera que no alcanzan a atender eficientemente los frentes que están en los otros dos resguardos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- La Iberia Baja
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

IMPACTO CULTURAL:

Del 3 al 8 de enero de 2025 se llevó a cabo en el Municipio de Riosucio las fiestas del Diablo.

La Preparación se llevó a cabo desde los meses de julio hasta diciembre de 2024, y estuvo constituido por la Instalación de la República Carnavalera y los Decretos. Tradición y fuente de empleo de la región. Para estas fiestas la población se preparó desde el mes de Julio de 2024 con diferentes actividades que se sitúan dentro de los pre carnavales y como compromiso del componente social del contratista, se buscó garantizar que la población pudiera desplazarse al casco urbano desde cada uno de sus resguardos a participar de las actividades y/o instalar puestos de venta de sus productos, aportando al desarrollo cultural y económico de los resguardos.

Todas estas actividades no solo causaron retrasos en la dinámica normal de la obra en sí, dado que se debieron programar actividades de obra de tal forma que, se garantizara el libre tránsito y seguridad de las personas que participaran en las actividades previas y en el mismo Carnaval, y post Carnaval donde efectuaron las actividades de feria de comerciantes de la Región teniendo en cuenta que aún seguía la época de turismo hasta

finales del mes de Enero de 2025, traduciéndose en retrasos para la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma.

DISTANCIA ENTRE FRENTES DE OBRA:

A pesar que el contratista ha tratado de ejecutar el proyecto, optando por frentes de obra cercanos, la solicitud que recibe el contratista de iniciar actividades en los tres resguardos de este contrato, hace que la distancia entre los frentes sea mucho mayor, a sí se hubieran programado según la conveniencia de la mínima distancia entre ellos, y este aspecto dificulta el transporte tanto de materiales como la de los profesionales para atención de los mismos, a continuación se listan los resguardos con sus frentes activos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- La Iberia Baja
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

RESGUARDO SAN LORENZO:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

ESCASEZ DE MANO DE OBRA:

- **Cosecha Cafetera**: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Riosucio, es región cafetera, la cosecha se desarrolló este año y se da entre los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, así según el Diario del Huila:

 Cosecha principal (año cafetero 2024–2025)

 • Inicio: finales de septiembre a inicios de octubre de 2024, especialmente en zonas centrales (Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia).

 • Pico y evolución: fermentó en octubre y continuó activa hasta noviembre-diciembre.

- Desenlace: la recolecta descendió entre enero y principios de febrero de 2025.

Y dado que el café está experimentando su mejor precio en 47 años, se tuvo gran dificultad en encontrar mano de obra no calificada para cada uno de los frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- La Iberia Baja
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

RESGUARDO SAN LORENZO:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

Gracias al buen precio que ha experimentado el café internacionalmente , en la región de influencia de nuestro proyecto, se ha incrementado el valor diario del jornal en las fincas cafeteras ofreciendo pagos inmediatos diarios y mejorando condiciones con beneficios, a diferencia con las condiciones que ofrecemos en el **CONSORCIO MAIC 2024**, donde se hace pagos quincenales con los respectivos descuentos en salud y pensión, y al final se entrega su liquidación, tal y como lo estípula la ley. Esta situación hace que prefieran las fincas cafeteras y que, mejorando el suelo de ayudantes, al mínimo que ofrece el CONSORCIO, acogiendo los estudios técnicos del sector en la etapa de planeación del proyecyo, conlleva a que sean muy pocos los que se decidan a prestar sus servicios en nuestro proyecto. Agrava esta situación que a los ayudantes y oficiales del Municipio de Riosucio, varios contratistas de obra les han quedado debiendo sus sueldos y no confían fácil en pago de su salario por parte nuestra. Hemos ido creando confianza poco a poco, ya que cumplidamente se paga el salario, pero no ha sido fácil que llegue mano de obra nueva.

- **Precarnavales y Carnavales**: las fiestas del Diablo en Riosucio – Caldas, es uno de los Carnavales más importantes de Colombia en cuanto a tradición, belleza y actividades culturales, lo que atrae a un sin número de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que el carnaval se convierte en fuente de empleo y brinda oportunidades para todos los habitantes de la región en promover y vender tanto sus productos gastronómicos, como las artesanías propias de la cultura. Esta

actividad cultural al brindar, no solo oportunidades económicas, si no también la exaltación y promoción de la cultura y la región, se convierte en un atractivo laboral mucho más importante que la oferta laboral del **CONSORCIO MAIC 2024**, por lo que la mano de obra presenta una disminución importante desde Octubre de 2024 hasta finales de Enero de 2025, perjudicando la contratación según las necesidades de la obra.

COORDINACIÓN CON RESGUARDOS INDÍGENAS:

Dado que el proyecto se realiza en tres resguardos indígenas; ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***, y por respeto a la autonomía de los resguardos indígenas, es importante tener en cuenta que para el inicio de cada uno de los frentes, sea placa huella o camino ancestral, se requieren actividades previas como: visita inicial con los gobernadores y cabildantes de cada resguardo, en donde: el gobernante o cabildante define e indica dónde se va a realizar la construcción, es decir la ubicación de la obra, esta actividad representa un retraso en el inicio no previsto, ya que se realizaron recorridos en compañía de la interventoría para cada frente de los tres resguardos, en estas visitas también se presentaron a cabildantes de cada uno de los frentes y líderes de las obras para mantener la comunidad informada y hacer consensos que permitan una interacción respetuosa y adecuada entre las partes.

Estas visitas se vienen desarrollando en los mes de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025 y se seguirán desarrollando durante toda la ejecución del contrato en los tres resguardos: ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***

SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR RECESO NAVIDEÑO:

Los diferentes proveedores tomaron vacaciones desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero de 2025 y no se pudo garantizar todo el suministro de material para los frentes, toda vez que el stock que se tenía, se repartió entre todos los clientes, afectando varios frentes de obra que quedaron desabastecidos por esos días.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

“La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "*modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones de calidad, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, no habría cambios en el componente de la administración del contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No 2** del plazo contractual hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** para garantizar la adecuada ejecución de la obra, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales del proyecto.

ANEXOS

- Reprogramación de obra
- Bitácora de obra
- Boletín 0521 Condiciones meteorológicas, expedido por el IDEAM

Atentamente;



Marta Rojas Vásquez
Representante Legal
Consorcio Maic 2024

C.C. Señores
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Atn. Ingeniero Gerson Poloche Mosquera
Director Interventoría

CONTRATOS DE OBRA No. 18092024-1295
CONSORCIO MAIC 2024

Dia 1 - febrero - 2025

Clima : Seco

Interventoria: Residente

Obra: Residente Ambiental - Topogr. - Pio (1x1)

Equipo: 1 mezcladora - 1 vibrocompactador

* La Montaña

- PH. La Esperanza: Instalación de subbase
- CA. El Salado: Vaciado de concreto
- CA. La Estancia: Vaciado de concreto

* San Lorenzo

- PH. San Jose 1: Vaciado concreto piedra cantera
- PH. Carmelo: Encofrado de Huellas
- CA. La Escala: Vaciado de concreto

No se alcanzo a realizar recorrido en el resguardo de costanero comparte

Dia 2 - febrero - 2025

Clima

Dia de descanso Laboral



Dia 3- febrero - 2025 Lunes

Clima: Llovio en la madrugada y media mañana de la Jornada (4 HS) (1 HF)

Intervinientes: Residente

Obra: Residente - Ambiental - Topografo (1x1)

✗ Cañamones Lomaprieta

- PH. Paredes: Armado de refuerzo y encofrado
- PH. Arnolder: Excavacion de nivelacion - No ingreso material por las lluvias

✗ La Montesina

- CA. El salado: Vaciado de concreto
- CA. La Estancia: Vaciado de concreto
- PH. La Esperanza: Armado encofrado Vaciado concreto Huella

✗ San Lorenzo

- PH. San Jose 21 Vaciado concreto cimientos
- PH. El Carmelo: Vaciado concreto Huella
- CA. La Escuela: No ingreso material por lluvias

Dia 4- febrero - 2025 martes

Clima: Llovio durante toda la noche (6 HS) (2 HF)

Intervinientes: Residente

Obra: Residente - Ambiental - Topografo (1 x)

✗ Cañamones Lomaprieta

- PH. Paredes: Vaciado concreto Huellas
- PH. Arnolder: Excavacion de nivelacion - No ingreso material por Lluvias

* La Montura
- CA. El solado: Vaciado de concreto
- CA. la Gotera: Vaciado de concreto
* Sanitarios
- PH. San Jose I: Vaciado concreto Cimiento
- PH. Carmelo: Vaciado de concreto
- CA La Escala: No ingreso material por lluvia
- CA La Pradera: Iniciar actividades nivelacion con el personal del CA la Escala

Dia 5 Febrero 2025 - miercoles
Clima: Lluvia durante toda la mañana (4HP - 2HP)
Personal Interventoria: Residente
Obra: Residente Ambiental Topografo (1C)

No se ingreso material por lluvia
No se pudo realizar recorrido por daño en vehiculo de transporte.

Dia 6 Febrero 2025 - Jueves
clima: Nublado
Personal Interventoria: Residente
Obra: Residente - Ambiental - Topografo (1C)
Equipo: maceteros (9) vibrocompactador (1)

* Cañamomo Lomaprieta
- PH. Paraiso: Vaciado concreto placa pegote
- PH. Anuncio: Excavacion nivelacion

* LA Montaña
- CA. El salado: Limpieza Final
- CA. La Esterera: Excavación nivelación
- CA. La Candelaria: Marcado de nivel con Tizona

En San Lorenzo no se alcanza a realizar nivelación

Dia 7 Febrero 2025 - Viernes
Clima: Nublado Lluvia en la tarde (IHF)
Intervención: Residente
Obra: Residente - Ambiental - Topografía (IHF)

* San Lorenzo
- PH. Carmelo: Vaciado de concreto Muelle
- PH. San Jose II Vaciado de concreto
- CA. La Escuela: Limpieza y Nivelación
- CA. La Pradera: Instalación de señalización y estacado de nivel

* Carretera La montaña
- PH. Arnoldo: Instalación de subbase

Dia 8 Febrero 2025 - Sabado
Clima: Llovio en la madrugada [4HS]
Intervención: Residente
Obra: Residente - Ambiental - Topografía (IHF)

* Ceremonia la Montera
- PH. Armadura: Instalación de Sub base
- PM. Panera: Vaciado de concreto

Dra

Dia 9 Febrero 2025 - Domingo
Clima: Llovio la mañana (5HS)
Dia de descanso Laboral

Dra

Dia 10 Febrero 2025 - Lunes
Clima: Llovio en la tarde (1HS)
Intervencion: Residente
Obra: Residente - Ambiental - Topografia (10)

* Ceremonia Loma pareta
- PH. Panera: Entrada de material - acarreo interno con los trabajadores
* San Lorenzo
- CA. La Prada: Ingreso de material subbase instalacion
- PH El carmelo: acarreo interno de material para vaciado de concreto

Dra

Dia 11 Febrero 2025 Martes
Clima: Llovio (2HS)
Intervencion: Residente
Obra: Residente - Ambiental Topografia (10)

* Ceremonia Loma pareta
- PH. Armadura: Vaciado de concreto de Muelles

* La montaña
- CA. La Estancia: vaciado de concreto
- CA. La Candelaria: vaciado de concreto
- PH. La Esperanza: Vaciado concreto concreto.

Dra

Día 12 Febrero 2025 miércoles
Clima: Lluvia (3HS)
Interventoría: Reintek
Obra: Reintek - Arbitral - Epsagro (ICA)

* Comunas Lomapark
- PH. Melodía: Vaciado concreto de Huellas
- PH-Parque: Vaciado concreto de Huellas

* San Lorenzo
- CA. Prados: vaciado concreto
- PH. Carmelo: vaciado concreto Concreto.
- PH Bosque Alto: vaciado concreto de Huellas

Dra

Día 13 Febrero 2025 Jueves

El contrato de Obra e
Interventoría estan en
Suspension hasta el 1 de
abril

Dra

Supia, Caldas julio 24 de 2025

INV-CIC-2252-2021-L2R-018

Señores
CONSORCIO MAIC 2024
Atn: MARTHA ROJAS VASQUEZ
Representante Legal
Carrera 82A No. 37C-32 Oficina 501

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No 18092024-1295 CUYO OBJETO ES: *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2).***

Asunto: **CONCEPTO AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2**

Respetado Ingeniero,

En atención a su oficio, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024,** con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.2, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 2 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presentó un incremento considerable en el régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de enero del presente año, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado:

" A pesar de la llegada de la temporada de menos lluvias anunciada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Circular 094 del 23 de diciembre del 2024, en Caldas se siguen experimentando precipitaciones significativas, con un total de ***1.515 milímetros en los primeros 7 días del año.***

524 milímetros de lluvia han caído sobre el Magdalena caldense*, de acuerdo con la información recolectada de las estaciones meteorológicas que están a cargo de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas.*

La segunda subregión con más lluvias en estos 7 días es el Alto Oriente (371 mm), seguida por el Bajo Occidente (199 mm), Centro Sur (189 mm), Alto Occidente (156 mm) y Norte (73 mm).

Se ha reportado un incremento de lluvias en lo que va corrido del 2025*, siendo los municipios de Norcasia (246 mm) y Samaná (130 mm) los más afectados. Teniendo en cuenta que existen lineamientos para la primera temporada seca dictadas por UNGRD, nos encontramos en una variabilidad climática que presenta periodos de lluvias como la actual y temporadas secas como la que se espera en los próximos meses", explicó Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas.*

En el 2024, que se presentó el Fenómeno del Niño, las lluvias en los primeros 7 días del año registraron 213 milímetros de lluvia, cifra que -comparada con los datos de este año- , ***presenta un incremento del 710%.***

De acuerdo con la UNGRD, las autoridades municipales se deben alistar para una temporada seca, que suele caracterizarse por un aumento en las temperaturas y una disminución de las lluvias en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo, ***en algunas regiones como Caldas el comportamiento climático puede variar debido a factores locales, lo que exige un monitoreo constante y acciones preventivas.***

Es de anotar que la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, en su circular 01 del 2 de

enero del 2025, le recomendó a ***las Administraciones Municipales fortalecer los planes de contingencia y enviarlos a este despacho máximo del 31 de enero.*** *Además, hizo un llamado para que realicen la contratación de los Cuerpos de Bomberos, teniendo en cuenta que son los primeros respondientes ante cualquier emergencia."*

(Fuente:https://caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14905-magdalena-caldense-la-subregion-mas-afectada-por-las-lluvias-de-los-primeros-dias-del-2025-en-caldas)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que dificulto el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de las obras, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones presentadas en los meses Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 que afectaron los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.2, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.2 ajustada, refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 30 de septiembre de 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.2, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 30 de septiembre del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: **RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA- RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO.** Tambien el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 30 de septiembre del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.2.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con

sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

“La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 2 al contrato de obra, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.2 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar el contrato de obra de la referencia.

Agradezco la atención prestada y atentos a cualquier aclaración, me suscribo.

Cordialmente,

MARIO CABRERA DUSSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Liliana Tibatá Casteblanco. Supervisora Contrato de Interventoría – INVIAS.
tibata@invias.gov.co
Julio Enrique Guevara Jaramillo, Supervisor del Contrato de Interventoría. jguevara@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas.
jcgiraldo@caldas.gov.co

Proyectó: EQUIPO COSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: GPM
Aprobó: GPM

CONTRATO DE OBRA NO 18092024-1295 (RIOSUCIO)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 19 del 31/01/25 al 06/02/25 Último Informe Semanal SI ☐

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: LUZ ANGELA LOZANO PARRA

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

PLACA HUELLA	**897 m**
PLANADAS	157 m
CAÑAMOMO 1	100 m
CAÑAMOMO 2	100 m
IBERIA BAJA	170 m
PORTACHUELO 1	120 m
PORTACHUELO 2	50 m
PANESSO	100 m
AMOLADOR	100 m

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

PLACA HUELLA	**430 m**
LA CABAÑA	115 m
UBARBA	115 m
LA ESPERANZA	200 m

CAMINO ANCESTRAL	**1985 m**
LA CANDELARIA	400 m
TUMBABARRETO	285 m
LAS MINAS	200 m
LAS ESTANCIAS	200 m
EL SALADO	300 m
EL EDEN	200 m
SANTA INES	400 m

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**439 m**
SAN JOSE 1	65 m
SAN JOSE 2	99 m
COSTA RICA	65 m
CENTRO POBLADO	80 m
EL CARMELO	65 m
LLANO GRANDE	65 m

CAMINO ANCESTRAL	**1398 m**
VENEROS	78 m
SAN MIGUEL	78 m
EL ROBLE	150 m
TUNZARA	78 m
EL CACHO	78 m
TAPARCO	78 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	78 m
LA PRADERA	78 m
BUENOS AIRES	78 m
PASMI	78 m
JAGUAL	78 m
SISIRRA	78 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	78 m
DANUBIO	78 m
LA LINEA	78 m

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CAMINO ANCESTRAL

Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico de MR=3.8 MPa, espesor de 0.10 m y malla electrosoldada #5, confinada por unos dentellones de sección de 0.10 x 0.25 m reforzados con varilla de 3/8'' y flejes cada 0.25 m de 1/4''; soportada en una capa de subbase granular de 0.15 m, protegida por un geotextil en la base; y ancho total de 1.5 m.

PLACA HUELLA

La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto de resistencia F'c=21 Mpa con ancho de 0.90 m y espesor de 0.15 m, reforzadas con varillas de acero de 3/8" en ambos sentidos separadas cada 0.20 m, en medio de las huellas se encuentra un concreto ciclopeo con piedra a la vista de ancho 0.90 m y 0.15 m de espedor. la longitud de estos módulos varia entre 2.50 y 3.00 m de luz libre,se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras de sección de 0.20 x 0.25 m, reforzada con 4 varillas longitudinales de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.25 m, y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto de 0.55 de placa de luz libre en planta reforzada con varilla de 3/8" en ambos sentidos con separación de 0.20 m, y bordillo de concreto de 0.15 x 0.30 reforzado longitudinalmente por 2 varilla de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.20 m.

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO MAIC 2024		
	50% ICSSA SAS		
INTEGRANTES:	50% PROMAQCO S.A.S.		
CONTRATO No.	18092024-1295	VALOR INICIAL:	$ 3.568.032.325,00
FECHA DE INICIO:	1/10/2024	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2024	VALOR ACUMULADO:	$ 3.568.032.325,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	15/02/2025	VALOR ANTICIPO:	$ 713.606.465,00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 49.006.513,00
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ 664.599.952,00

PRORROGA 1 DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL		
	35% CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S , 25% EC CONSULTORIA S.A.S,		
INTEGRANTES:	20% BESTUTEC S.A.S, 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S		
CONTRATO No.	2252 DE 2021	VALOR INICIAL:	$ 999.980.476,00
FECHA DE INICIO:	16/03/2022	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/07/2024	VALOR ACUMULADO:	$ 999.980.476,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2024	VALOR ANTICIPO:	$ 420.159.864,00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 347.235.052,60
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ 72.924.811,40

PRORROGAS

PRORROGA 1	DEL 31 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 2	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023
PRORROGA 3	DEL31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 MAYO DE 2024
PRORROGA 4	DEL 31 DE AGOSTO AL 21 NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 5	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 6	DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025

SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

SUSPENSIÓN 1	DEL 3 ENERO DE 2023 AL 2 JUNIO DE 2023	**REANUDACION 1**	3 JUNIO DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE JUNIO DE 2023 AL 2 OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	3 OCTUBRE DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	20 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN 2	DEL 3 DE MAYO DE 2024 AL 1 JULIO DE 2024	**REANUDACION 1**	2 DE JULIO DE 2024
AMPLIACION SUSPENSIÓN 2	DEL 2 DE JULIO DE 2024 AL 1 AGOSTO DE 2024	**REANUDACION 1**	2 DE AGOSTO DE 2024

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 19 del 31/01/25 al 06/02/25 Último Informe Semanal SI ☐

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA			$ 3.568.032.325	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA			$ 245.032.563	
	SALDO DE VIGENCIA			$ 3.322.999.762	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 394.000.000	$ 605.980.476		
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 282.124.081	$ 558.328.382		
	SALDO DE VIGENCIA	$ 111.875.919	$ 47.652.094		

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 3.513.609.096,00	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 1.752.588.217,08	49,88%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 1.210.438.333,57	34,45%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ (542.149.883,51)	-15,43%
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
VALOR TOTAL OTRAS INVERSIONES:	$ 54.423.229,00	
OTRAS INVERSIONES PROGRAMADAS ACUMULADA:	$ 52.727.588,03	96,88%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS ACUMULADAS:	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OTRAS INVERSIONES:	$ (52.727.588,03)	-96,88%
TOTAL INVERSIÓN :	$ 3.568.032.325,00	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 1.805.315.805,11	50,60%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 1.210.438.333,57	33,92%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (594.877.471,54)	-16,67%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 872.969.464,13	24,85%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 180.676.822,89	5,14%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: n/a
PERIODO FACTURADO: 1-10-2024 a 30-11-2024
VALOR FACTURA: $ 245.032.563,47

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:
*Reprogramacion de obra #1 a partir del 12 diciembre de 2024

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 997.017.570,89	99,70%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 967.504.682,27	96,75%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 16.462.543,00	1,65%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 16.462.543,00	1,65%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	713.606.465
Amortizado $	49.006.513
Saldo $	664.599.952

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	0,922701189

ANTICIPOS	
Otorgado $	420.159.864
Amortizado $	347.235.053
Saldo $	72.924.811

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada % 49,32% 66,83% Avance o Atraso Físico % -19,47%
Meta Física Ejecutada % 29,84% 23,38%

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2024	Vigencia (n)	Avance Físico	Resguardo 1	Resguardo 2	Resguardo 3	Total	%
PLACA HUELLA	m	1766	1766		Prog	660,21	280,62	254,60	1195,43	67,69%
					Ejec	384,115		281,66	665,775	37,70%
* CAMINO ANCESTRAL	m	3383	3383		Prog	n/a	1351,47	893,94	2245,41	66,37%
					Ejec		430	108	538	15,90%
*					Prog					
					Ejec					
*					Prog					
					Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Tanque irrigador	1	
Retroexcavadora	1	1
Vibrocompactador	1	1
Compresor	1	
Compactador manual	1	
Mezcladora de concreto	1	8
Volqueta	1	
Total	7	10

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

	META	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO		OBSERVACION
RESGUARDO 1: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA	897	660,21	384,115	ATRASO	30,78%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultò el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Festividades de fin de año.Fiestas del
RESGUARDO 2: NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	2415	1632,09	430	ATRASO	49,78%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultò el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Festividades de fin de año.Fiestas del
RESGUARDO 3: SAN LORENZO	1837	1148,54	389,66	ATRASO	41,31%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultò el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Se presentò dificultad para el ingrso a San Lorenzo hasta el 10 de enero debido al pare -siga de los trabajos desarrollados para sitios criticos con tiempos mayores a la hora de espera.Festividades de fin de año. Fiestas del Diablo

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

				DISPONIBLE	
UBICACIÓN: ASOCIACIÓN ARENEROS DE LA FELISA	PERMISO MINERO:	SI	X	NO	
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI	X	NO	
UBICACIÓN: INES CASTRO DE PELAEZ	PERMISO MINERO:	SI	X	NO	
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	

OBSERVACIONES:revisado los documentos de la nueva Cantera propuesta, de propiedad de la Señora Inés castro de Peláez, hasta su complementación quedando aprobados los permisos minero ambientales internamente el 30 de diciembre de 2024, se dio respuesta el 7 de enero .

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI	X	NO		N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO		N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO		N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO		N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO		N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO		N/A	X
EMISIONES:	SI		NO		N/A	X
OTROS (Especificar cual)	SI		NO		N/A	

OBSERVACIONES:
El contratista no ha presentado ubicación de zonas de deposito para sobrantes de excavación.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: Pendiente por entregar correciones

OBSERVACIONES: Mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-020 la Interventoria da concepto de NO APROVACION con requerimientos al PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA) – versión 2.

FECHA: 07/02/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 19 del 31/01/25 al 06/02/25 Último Informe Semanal SI ☐

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	67	7
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	64	7
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	3	
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:	55	

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 3
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:
Calle 17 A # 5C-22 Barrio La Maria

OBSERVACIONES:

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 74
o se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: N /A
FICHAS PREDIALES APROBADAS: N /A
AVALÚOS APROBADOS: N /A
PREDIOS ADQUIRIDOS: N /A

OBSERVACIONES:
Para la ejecución del contrato de obra no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

NO APLICA LA GESTION DE SOSTENIBILIDAD AL PRESENTE CONTATO

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

PLACA HUELLA

*RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA:
PLANADAS: 157 m de meta física; sin inicio de actividades.
CAÑAMOMO 1: 100 m de meta física; 100,75 m de meta ejecutada;
CAÑAMOMO 2: 100 m de meta física; 100 m de meta ejecutada;
IBERIA BAJA: 170 m de meta física; 174,075 m de meta ejecutada;
PORTACHUELO 1: 120 m de meta física; sin inicio de actividades.
PORTACHUELO 2: 50 m de meta física; sin inicio de actividades.
PANESSO: 100 m de meta física; 6,09 m de meta ejecutada;
AMOLADOR: 100 m de meta física; 0 m de meta ejecutada, instalacion de subbase;

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:
LA CABAÑA: 115 m de meta física; sin inicio de actividades.
UBARBA: 115 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA ESPERANZA: 200 m de meta física; 0 m de meta ejecutada, instalacion de subbase;

* RESGUARDO SAN LORENZO:
SAN JOSE 1: 65 m de meta física; 69,1 m de meta ejecutada;
SAN JOSE 2: 99 m de meta física; sin inicio de actividades.
COSTA RICA: 65 m de meta física; 0 m de meta ejecutada;
CENTRO POBLADO: 80 m de meta física; 84,08 m de meta ejecutada;
EL CARMELO: 65 m de meta física; 0 m de meta ejecutada;
LLANO GRANDE: 65 m de meta física; 66,94 m de meta ejecutada;

CAMINO ANCESTRAL

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:
LA CANDELARIA: 400 m de meta física; 0 m de meta ejecutada;
TUMBABARRETO: 285 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS MINAS: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS ESTANCIAS: 200 m de meta física; 140 m de meta ejecutada; y adicional 50 m de avance de subbase.
EL SALADO: 300 m de meta física; 290 m de meta ejecutada;
EL EDEN: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
SANTA INES: 400 m de meta física; sin inicio de actividades.

* RESGUARDO SAN LORENZO:
VENEROS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
SAN MIGUEL: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL ROBLE: 150 m de meta física; sin inicio de actividades.
TUNZARA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL CACHO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TAPARCO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA ESCUELA: 78 m de meta física; 78 m de meta ejecutada;
HONDURAS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA PRADERA: 78 m de meta física; 0 m de meta ejecutada;
BUENOS AIRES: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
PASMI: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
JAGUAL: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
SISIRRA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TRES ESQUINAS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
ONCE CASAS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
DANUBIO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA LINEA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

* Continuar con vaciado de concreto en los frentes de placha huella y en los frentes de camino ancestral .

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**897**	**384,115**	
PLANADAS	157		
CAÑAMOMO 1	100	100,75	
CAÑAMOMO 2	100	100,00	
IBERIA BAJA	170	174,08	
PORTACHUELO 1	120		
PORTACHUELO 2	50		
PANESSO	100	6,09	
AMOLADOR	100	3,20	

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**430**		
LA CABAÑA	115		
UBARBA	115		
LA ESPERANZA	200		

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1985**	**430**	
LA CANDELARIA	400		
TUMBABARRETO	285		
LAS MINAS	200		
LAS ESTANCIAS	200	140,00	
EL SALADO	300	290,00	
EL EDEN	200		
SANTA INES	400		

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME SEMANAL	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 4

FECHA: 07/02/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 19 del 31/01/25 al 06/02/25 Último Informe Semanal SI ☐

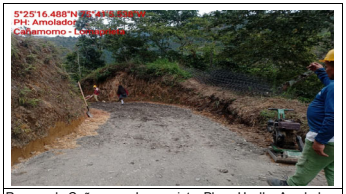
RESGUARDO NUESTRA SAN LORENZO

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**439**	**281,66**	
SAN JOSE 1	65	69,10	
SAN JOSE 2	99		
COSTA RICA	65		
CENTRO POBLADO	80	84,08	
EL CARMELO	65	61,54	
LLANO GRANDE	65	66,94	

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1398**	**108**	
VENEROS	78		
SAN MIGUEL	78		
EL ROBLE	150		
TUNZARA	78		
EL CACHO	78		
TAPARCO	78		
LA ESCUELA	78	78,00	
HONDURAS	78		
LA PRADERA	78	30,00	
BUENOS AIRES	78		
PASMI	78		
JAGUAL	78		
SISIRRA	78		
TRES ESQUINAS	78		
ONCE CASAS	78		
DANUBIO	78		
LA LINEA	78		

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Resguardo Cañamomo-Lomaprieta, Placa Huella: Amolador.



Resguardo Cañamomo-Lomaprieta, Placa Huella: Paneso.



Resguardo San Lorenzo, Placa Huella: San Jose 1



Resguardo San Lorenzo, Placa Huella: El Carmelo



Resguardo La Montaña, Placa Huella:La Esperanza



Resguardo La Montaña, Camino Ancestral:Las Estancias



Resguardo La Montaña, Camino Ancestral: El Salado



Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral: La Escuela



Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral: La Pradera.

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

* Realizar el seguimiento a las actividades que realice el contratista , basados en la programación general
* Continuar con la revisión de documentos de acuerdo a los requerimientos contractuales del proyecto.
* Realizar el seguimiento continuo al componente tecnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
* Demas actividades referidas en los documentos contractuales.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA

NOMBRE: GERSON POLOCHE MOSQUERA

Matrícula Profesional No.: 70202 128485 TLM

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Manizales, 24 de Julio de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Aval Supervisión del contrato –Prórroga No. 02 al contrato de Obra **No. 18092024-1295**

1. Solicitud de Prórroga No. 02 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024

El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio **CM2024-043** radicado el día 24 de Julio de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 30 de Septiembre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

A continuación, presentamos a ustedes las dificultades técnicas que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra mencionado en la referencia, y las notables incidencias que han interferido en el normal desarrollo del mismo:

***TEMPORADA DE LLUVIAS**:*

Desde el inicio del contrato, Octubre 01 de 2024, se ha presentado la temporada de lluvias en todo el país. La zona cafetera y en especial el Municipio de Riosucio no ha sido ajeno a estas circunstancias, a continuación se presenta los valores mensuales reportados según weatherapi.com:

Mes	*Precipitación Total (mm)*	*Días de Lluvia*
Octubre 2024	*618 mm*	*28*
Noviembre 2024	*566 mm*	*26*
Diciembre 2024	*403 mm*	*25*
Enero 2025	*288 mm*	*21*
Febrero 2025	*377 mm*	*22*

Situación expuesta que significa una afectación directa de este fenómeno en las obras del contrato en la referencia:

***BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA**:*

Se puede determinar, luego de analizar el estado del tiempo registrado en la bitácora de obra antes de la suspensión y últimamente, en las noticias de la región, que la afectación que ha tenido la lluvia en las horas laborales son alrededor de 3 a 4 horas por jornada de trabajo. Por lo que han perjudicado directamente el rendimiento de la mano de obra, ya que no hay forma de ejecutar la construcción de la placa huella ni los caminos ancestrales con presencia de lluvia.

***PÉRDIDA DE MATERIAL (BASE)**:*

Cuando las lluvias se han presentado de manera sorpresiva en el momento del regado de la base, antes de compactar, este material es lavado y se pierde completamente por el aguacero la actividad,

teniendo que realizarla nuevamente luego del fuerte aguacero. Esto ha ocurrido en todos los frentes de Obra, que mencionamos a continuación:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES**:*

*Cuando se presentaron fuertes lluvias, con mayor precipitación, las cuales tuvieron lugar en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, la fuente de material de playa cuya **TITULAR ES LA SEÑORA INES CASTRO PELAES Y SE HIZO SOCIEDAD CON CANTERAS DEL CAFÉ**, cierra y no presta servicio, debido a que no puede ser explotada la fuente de materiales, y las volquetas no tienen acceso a la misma.*

***MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN**:*

Por el incremento de las lluvias en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, el tránsito por las vías de acceso a los siguientes frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Por lo que han sufrido gran afectación, ya que su estado ha empeorado considerablemente, ocasionando cierres temporales a causa de pequeños derrumbes, los cuales fueron atendidos por la comunidad con la maquinaria que tiene a disposición los resguardos indígenas, los cuales atendemos en este contrato, como lo son: ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO****, situación que aumenta considerablemente el tiempo de transporte de materiales, necesitando el doble de tiempo, comparado con la vía en buen estado.*

TRANSPORTE DE MATERIAL A LOMO DE MULA*:*

Se detiene completamente el transporte de material a lomo de mula, para no poner en riesgo la integridad física del animal.

CIERRES VIALES*:*

Para el resguardo de San Lorenzo, se está ejecutando de manera simultánea el contrato: ***ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3),*** *ejecutado por* ***EL CONSORCIO LR.***

Durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se presentaron cierres parciales y totales de la vía, según las actividades propias de ejecución. Esta circunstancia impactó el rendimiento no solo, de los frentes de San Lorenzo, afectó a todos los frentes que se estaban ejecutando, debido a que los transportes se atrasan de tal manera que no alcanzan a atender eficientemente los frentes que están en los otros dos resguardos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

IMPACTO CULTURAL*:*

Del 3 al 8 de enero de 2025 se llevó a cabo en el Municipio de Riosucio las fiestas del Diablo.

La Preparación se llevó a cabo desde los meses de julio hasta diciembre de 2024, y estuvo constituido por la Instalación de la República Carnavalera y los Decretos. Tradición y fuente de empleo de la región. Para estas fiestas la población se preparó desde el mes de Julio de 2024 con diferentes actividades que se sitúan dentro de los pre carnavales y como compromiso del

componente social del contratista, se buscó garantizar que la población pudiera desplazarse al casco urbano desde cada uno de sus resguardos a participar de las actividades y/o instalar puestos de venta de sus productos, aportando al desarrollo cultural y económico de los resguardos.

Todas estas actividades no solo causaron retrasos en la dinámica normal de la obra en sí, dado que se debieron programar actividades de obra de tal forma que, se garantizara el libre tránsito y seguridad de las personas que participaran en las actividades previas y en el mismo Carnaval, y post Carnaval donde efectuaron las actividades de feria de comerciantes de la Región teniendo en cuenta que aún seguía la época de turismo hasta finales del mes de Enero de 2025, traduciéndose en retrasos para la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma.

DISTANCIA ENTRE FRENTES DE OBRA:

A pesar que el contratista ha tratado de ejecutar el proyecto, optando por frentes de obra cercanos, la solicitud que recibe el contratista de iniciar actividades en los tres resguardos de este contrato, hace que la distancia entre los frentes sea mucho mayor, a sí se hubieran programado según la conveniencia de la mínima distancia entre ellos, y este aspecto dificulta el transporte tanto de materiales como la de los profesionales para atención de los mismos, a continuación se listan los resguardos con sus frentes activos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***ESCASEZ DE MANO DE OBRA**:*

- ***Cosecha Cafetera**: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Riosucio, es región cafetera, la cosecha se desarrolló este año y se da entre los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, así según el Diario del Huila:*

 Cosecha principal (año cafetero 2024–2025)

 - *Inicio: finales de septiembre a inicios de octubre de 2024, especialmente en zonas centrales (Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia).*
 - *Pico y evolución: fermentó en octubre y continuó activa hasta noviembre-diciembre.*
 - *Desenlace: la recolecta descendió entre enero y principios de febrero de 2025.*

 Y dado que el café está experimentando su mejor precio en 47 años, se tuvo gran dificultad en encontrar mano de obra no calificada para cada uno de los frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Gracias al buen precio que ha experimentado el café internacionalmente , en la región de influencia de nuestro proyecto, se ha incrementado el valor diario del jornal en las fincas cafeteras ofreciendo pagos inmediatos diarios y mejorando condiciones con beneficios, a diferencia con las condiciones que ofrecemos en el ***CONSORCIO MAIC 2024****, donde se hace pagos quincenales con los respectivos descuentos en salud y pensión, y al final se entrega su liquidación, tal y como lo estípula la ley. Esta situación hace que prefieran las fincas cafeteras y que, mejorando el suelo de ayudantes, al mínimo que ofrece el CONSORCIO, acogiendo los estudios técnicos del sector en la etapa de planeación del proyecyo, conlleva a que sean muy pocos los que se decidan a prestar sus servicios en nuestro proyecto. Agrava esta situación que a los ayudantes y oficiales del Municipio de Riosucio, varios contratistas de obra les han quedado debiendo sus sueldos y no confían fácil en pago de su salario por parte nuestra. Hemos ido creando confianza poco a poco, ya que cumplidamente se paga el salario, pero no ha sido fácil que llegue mano de obra nueva.*

- ***Precarnavales y Carnavales****: las fiestas del Diablo en Riosucio – Caldas, es uno de los Carnavales más importantes de Colombia en cuanto a tradición, belleza y actividades culturales, lo que atrae a un sin número de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que el carnaval se convierte en fuente de empleo y brinda oportunidades para todos los habitantes de la región en promover y vender tanto sus productos gastronómicos, como las artesanías propias de la cultura. Esta actividad cultural al brindar, no solo oportunidades económicas, si no también la exaltación y promoción de la cultura y la región, se convierte en un atractivo laboral mucho más importante que la oferta laboral del* ***CONSORCIO MAIC 2024****, por lo que la mano de obra presenta una disminución importante desde Octubre de 2024 hasta finales de Enero de 2025, perjudicando la contratación según las necesidades de la obra.*

<u>COORDINACIÓN CON RESGUARDOS INDÍGENAS:</u>

Dado que el proyecto se realiza en tres resguardos indígenas; ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO****, y por respeto a la autonomía de los resguardos indígenas, es importante tener en cuenta que para el inicio de cada uno de los frentes, sea placa huella o camino ancestral, se requieren actividades previas como: visita inicial con los gobernadores y cabildantes de cada resguardo, en donde: el gobernante o cabildante define e indica dónde se va a realizar la construcción, es decir la ubicación de la obra, esta actividad representa un retraso en el inicio no previsto, ya que se realizaron recorridos en compañía de la interventoría para cada frente de los tres resguardos, en estas visitas también se presentaron a cabildantes de cada*

uno de los frentes y líderes de las obras para mantener la comunidad informada y hacer consensos que permitan una interacción respetuosa y adecuada entre las partes.

Estas visitas se vienen desarrollando en los mes de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025 y se seguirán desarrollando durante toda la ejecución del contrato en los tres resguardos: ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***

SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR RECESO NAVIDEÑO:

Los diferentes proveedores tomaron vacaciones desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero de 2025 y no se pudo garantizar todo el suministro de material para los frentes, toda vez que el stock que se tenía, se repartió entre todos los clientes, afectando varios frentes de obra que quedaron desabastecidos por esos días.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones de calidad, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, no habría cambios en el componente de la administración del contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la ***PRÓRROGA No 2*** *del plazo contractual hasta el día* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,*** *para garantizar la adecuada ejecución de la obra, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales del proyecto.*

ANEXOS

- *Reprogramación de obra*
- *Bitácora de obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 2, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-018** del 24 de julio de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

*"En atención a su oficio, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024,** con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.2, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 2 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presentó un incremento considerable en el régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de enero del presente año, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado:

> *" A pesar de la llegada de la temporada de menos lluvias anunciada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Circular 094 del 23 de diciembre del 2024, en Caldas se siguen experimentando precipitaciones significativas, con un total de **1.515 milímetros en los primeros 7 días del año.***
>
> ***524 milímetros de lluvia han caído sobre el Magdalena caldense**, de acuerdo con la información recolectada de las estaciones meteorológicas que están a cargo de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *La segunda subregión con más lluvias en estos 7 días es el Alto Oriente (371 mm), seguida por el Bajo Occidente (199 mm), Centro Sur (189 mm), Alto Occidente (156 mm) y Norte (73 mm).*
>
> ***Se ha reportado un incremento de lluvias en lo que va corrido del 2025**, siendo los municipios de Norcasia (246 mm) y Samaná (130 mm) los más afectados. Teniendo en cuenta que existen lineamientos para la primera temporada seca dictadas por UNGRD, nos encontramos en una variabilidad climática que presenta periodos de lluvias como la actual y temporadas secas como la que se espera en los próximos meses", explicó Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *En el 2024, que se presentó el Fenómeno del Niño, las lluvias en los primeros 7 días del año registraron 213 milímetros de lluvia, cifra que -comparada con los datos de este año-, **presenta un incremento del 710%.***
>
> *De acuerdo con la UNGRD, las autoridades municipales se deben alistar para una temporada seca, que suele caracterizarse por un aumento en las temperaturas y una disminución de las lluvias en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo, **en algunas regiones como Caldas el comportamiento climático puede variar debido a factores locales, lo que exige un monitoreo constante y acciones preventivas.***
>
> *Es de anotar que la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, en su circular 01 del 2 de enero del 2025, le recomendó a **las Administraciones Municipales fortalecer los planes de contingencia y enviarlos a este despacho máximo del 31 de enero.** Además, hizo un llamado para que realicen la contratación de los Cuerpos de Bomberos, teniendo en cuenta que son los primeros respondientes ante cualquier emergencia."*

(Fuente:https://caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14905-magdalena-caldense-la-subregion-mas-afectada-por-las-lluvias-de-los-primeros-dias-del-2025-en-caldas)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que dificulto el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de las obras, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones presentadas en los meses Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 que afectaron los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.2, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.2 ajustada, refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 30 de septiembre de 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.2, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 30 de septiembre del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: ***RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA- RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO.*** *Tambien el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.*

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 30 de septiembre del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.2.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades

públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO MAIC 2024****, se hace necesaria la prórroga No 2 al contrato de obra, hasta el* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.2 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar el contrato de obra de la referencia.*

3. Concepto favorable del supervisor del contrato No 18092024-1295

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 2**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las lluvias presentadas entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 generaron impactos sustanciales en el avance de las obras, afectando directamente frentes críticos como movimientos de tierra, compactaciones, y colocación de estructuras de pavimento, así como generando interrupciones por razones de seguridad laboral y logística, principalmente en los siguientes tramos en construcción:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*

- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los antecedentes, el análisis técnico y jurídico, así como la documentación de soporte allegada, esta supervisión considera procedente avalar la solicitud de **PRÓRROGA No. 2** presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** y avalada por la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** por el termino de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS**, contados a partir del **25 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	13 DE FEBRERO DE 2025

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
N.º CONTRATO	18092024-1295				
CONTRATISTA	CONSORCIO MAIC 2024				
OBJETO DE CONTRATO	*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)*				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO*				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO				
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	01/10/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Un mes y quince días		01/01/2025		15/02/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA **META** **PLACA HUELLA 897 m** PLANADAS 157 m CAÑAMOMO 1 100 m CAÑAMOMO 2 100 m IBERIA BAJA 170 m PORTACHUELO 1 120 m PORTACHUELO 2 50 m PANESSO 100 m AMOLADOR 100 m	***RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA*** **EJECUTADO** **PLACA HUELLA 384,12 m** PLANADAS 0 m CAÑAMOMO 1 100,75 m CAÑAMOMO 2 100 m IBERIA BAJA 174 m PORTACHUELO 1 0 m PORTACHUELO 2 0 m PANESSO 6,09 m AMOLADOR 3,20 m  Placa Huella: Amolador	**CAMINO ANCESTRAL** Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico. **PLACA HUELLA** La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 Placa Huella: Paneso	la colocación de dos franjas de huellas de concreto con ancho de 0.90 m y en medio un concreto ciclópeo con piedra a la vista, se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto y bordillo. **Porcentaje de avance 34,45%**
RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA **PLACA HUELLA 430 m** LA CABAÑA 115 m UBARBA 115 m LA ESPERANZA 200 m **CAMINO ANCESTRAL 1985 m** LA CANDELARIA 400 m TUMBABARRETO 285 m LAS MINAS 200 m LAS ESTANCIAS 200 m EL SALADO 300 m EL EDEN 200 m SANTA INES 400 m	***RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA*** **PLACA HUELLA 430 m** LA CABAÑA 0 m UBARBA 0 m LA ESPERANZA 0 m **CAMINO ANCESTRAL 430 m** LA CANDELARIA 0 m TUMBABARRETO 0 m LAS MINAS 0 m LAS ESTANCIAS 140 m EL SALADO 290 m EL EDEN 0 m SANTA INES 0 m  Placa Huella: La Esperanza  Camino Ancestral: El Salado	

COPIA CONTROLADA

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**439 m**
SAN JOSE 1	65 m
SAN JOSE 2	99 m
COSTA RICA	65 m
CENTRO POBLADO	80 m
EL CARMELO	65 m
LLANO GRANDE	65 m
CAMINO ANCESTRAL	**1398 m**
VENEROS	78 m
SAN MIGUEL	78 m
EL ROBLE	150 m
TUNZARA	78 m
EL CACHO	78 m
TAPARCO	78 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	78 m
LA PRADERA	78 m
BUENOS AIRES	78 m
PASMI	78 m
JAGUAL	78 m
SISIRRA	78 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	78 m
DANUBIO	78 m
LA LINEA	78 m

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**281,66 m**
SAN JOSE 1	69,10 m
SAN JOSE 2	0 m
COSTA RICA	0 m
CENTRO POBLADO	84,08 m
EL CARMELO	61,54 m
LLANO GRANDE	69,94 m
CAMINO ANCESTRAL	**108 m**
VENEROS	0 m
SAN MIGUEL	0 m
EL ROBLE	0 m
TUNZARA	0 m
EL CACHO	0 m
TAPARCO	0 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	0 m
LA PRADERA	30 m
BUENOS AIRES	0 m
PASMI	0 m
JAGUAL	0 m
SISIRRA	0 m
TRES ESQUINAS	0 m
ONCE CASAS	0 m
DANUBIO	0 m
LA LINEA	0 m



Placa Huella: San José 1



Camino Ancestral: La Escuela

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	Se presentó dificultad para el ingreso a San Lorenzo hasta el 10 de enero debido al pare -siga de los trabajos desarrollados para sitios críticos con tiempos mayores a la hora de espera	

OBSERVACIONES:

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [] , lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
FIRMA	

Manizales, 24 de julio de 2025

Ingeniera
MARTA LUZ ROJAS VÁSQUEZ
R.L CONSORCIO MAIC 2024

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

ASUNTO: Aval Prórroga No. 02.

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la Interventoría del contrato de obra y la supervisión, en oficios fechados del 24 de julio de 2025, donde avalan la solicitud de Prórroga No 02 al contrato de obra por un plazo adicional de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS,** extendiendo la fecha de terminación **hasta el 30 de Septiembre de 2025,** solicitud presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** el 24 de Julio de la presente anualidad, mediante oficio No **CM2024-043**, conforme a los siguientes argumentos:

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 02 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024</u>

El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio **CM2024-043** radicado el día 24 de Julio de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 30 de Septiembre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

<u>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</u>

A continuación, presentamos a ustedes las dificultades técnicas que se han venido presentando desde el inicio del contrato de obra mencionado en la referencia, y las notables incidencias que han interferido en el normal desarrollo del mismo:

***<u>TEMPORADA DE LLUVIAS</u>**:*

Desde el inicio del contrato, Octubre 01 de 2024, se ha presentado la temporada de lluvias en todo el país. La zona cafetera y en especial el Municipio de Riosucio no ha sido ajeno a estas circunstancias, a continuación se presenta los valores mensuales reportados según weatherapi.com:

Mes	*Precipitación Total (mm)*	*Días de Lluvia*
Octubre 2024	*618 mm*	*28*
Noviembre 2024	*566 mm*	*26*
Diciembre 2024	*403 mm*	*25*
Enero 2025	*288 mm*	*21*
Febrero 2025	*377 mm*	*22*

Situación expuesta que significa una afectación directa de este fenómeno en las obras del contrato en la referencia:

***BAJO RENDIMIENTO EN LA MANO DE OBRA**:*

Se puede determinar, luego de analizar el estado del tiempo registrado en la bitácora de obra antes de la suspensión y últimamente, en las noticias de la región, que la afectación que ha tenido la lluvia en las horas laborales son alrededor de 3 a 4 horas por jornada de trabajo. Por lo que han perjudicado directamente el rendimiento de la mano de obra, ya que no hay forma de ejecutar la construcción de la placa huella ni los caminos ancestrales con presencia de lluvia.

***PÉRDIDA DE MATERIAL (BASE)**:*

Cuando las lluvias se han presentado de manera sorpresiva en el momento del regado de la base, antes de compactar, este material es lavado y se pierde completamente por el aguacero la actividad, teniendo que realizarla nuevamente luego del fuerte aguacero. Esto ha ocurrido en todos los frentes de Obra, que mencionamos a continuación:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

***FALTA DE SUMINISTRO DE MATERIALES**:*

*Cuando se presentaron fuertes lluvias, con mayor precipitación, las cuales tuvieron lugar en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, la fuente de material de playa cuya **TITULAR ES LA SEÑORA INES CASTRO PELAES Y SE HIZO SOCIEDAD CON CANTERAS DEL CAFÉ**, cierra y no presta servicio, debido a que no puede ser explotada la fuente de materiales, y las volquetas no tienen acceso a la misma.*

***MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN**:*

Por el incremento de las lluvias en los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, el tránsito por las vías de acceso a los siguientes frentes:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*

- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Por lo que han sufrido gran afectación, ya que su estado ha empeorado considerablemente, ocasionando cierres temporales a causa de pequeños derrumbes, los cuales fueron atendidos por la comunidad con la maquinaria que tiene a disposición los resguardos indígenas, los cuales atendemos en este contrato, como lo son: ***CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO****, situación que aumenta considerablemente el tiempo de transporte de materiales, necesitando el doble de tiempo, comparado con la vía en buen estado.*

TRANSPORTE DE MATERIAL A LOMO DE MULA*:*

Se detiene completamente el transporte de material a lomo de mula, para no poner en riesgo la integridad física del animal.

CIERRES VIALES*:*

Para el resguardo de San Lorenzo, se está ejecutando de manera simultánea el contrato: ***ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LA COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO (LOTE 3),*** *ejecutado por* ***EL CONSORCIO LR.***

Durante la ejecución del contrato mencionado anteriormente, se presentaron cierres parciales y totales de la vía, según las actividades propias de ejecución. Esta circunstancia impactó el rendimiento no solo, de los frentes de San Lorenzo, afectó a todos los frentes que se estaban ejecutando, debido a que los transportes se atrasan de tal manera que no alcanzan a atender eficientemente los frentes que están en los otros dos resguardos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*

- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

***IMPACTO CULTURAL**:*

Del 3 al 8 de enero de 2025 se llevó a cabo en el Municipio de Riosucio las fiestas del Diablo.

La Preparación se llevó a cabo desde los meses de julio hasta diciembre de 2024, y estuvo constituido por la Instalación de la República Carnavalera y los Decretos. Tradición y fuente de empleo de la región. Para estas fiestas la población se preparó desde el mes de Julio de 2024 con diferentes actividades que se sitúan dentro de los pre carnavales y como compromiso del componente social del contratista, se buscó garantizar que la población pudiera desplazarse al casco urbano desde cada uno de sus resguardos a participar de las actividades y/o instalar puestos de venta de sus productos, aportando al desarrollo cultural y económico de los resguardos.

Todas estas actividades no solo causaron retrasos en la dinámica normal de la obra en sí, dado que se debieron programar actividades de obra de tal forma que, se garantizara el libre tránsito y seguridad de las personas que participaran en las actividades previas y en el mismo Carnaval, y post Carnaval donde efectuaron las actividades de feria de comerciantes de la Región teniendo en cuenta que aún seguía la época de turismo hasta finales del mes de Enero de 2025, traduciéndose en retrasos para la obra durante todo el plazo de ejecución de la misma.

DISTANCIA ENTRE FRENTES DE OBRA:

A pesar que el contratista ha tratado de ejecutar el proyecto, optando por frentes de obra cercanos, la solicitud que recibe el contratista de iniciar actividades en los tres resguardos de este contrato, hace que la distancia entre los frentes sea mucho mayor, a sí se hubieran programado según la conveniencia de la mínima distancia entre ellos, y este aspecto dificulta el transporte tanto de materiales como la de los profesionales para atención de los mismos, a continuación se listan los resguardos con sus frentes activos:

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*

- *La Escuela*
- *La Pradera*

***<u>ESCASEZ DE MANO DE OBRA</u>**:*

- ***Cosecha Cafetera**: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Riosucio, es región cafetera, la cosecha se desarrolló este año y se da entre los meses de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025, así según el Diario del Huila:*

 Cosecha principal (año cafetero 2024–2025)

 - *Inicio: finales de septiembre a inicios de octubre de 2024, especialmente en zonas centrales (Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia).*
 - *Pico y evolución: fermentó en octubre y continuó activa hasta noviembre-diciembre.*
 - *Desenlace: la recolecta descendió entre enero y principios de febrero de 2025.*

 Y dado que el café está experimentando su mejor precio en 47 años, se tuvo gran dificultad en encontrar mano de obra no calificada para cada uno de los frentes:

 RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

 - *La Iberia Baja*
 - *Planada*
 - *Amolador*
 - *Paneso*
 - *Cañamomo 1*
 - *Cañamomo 2*

 RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

 - *La Esperanza*
 - *La Candelaria*
 - *El Salado*

 RESGUARDO SAN LORENZO:

 - *San José 1*
 - *San José 2*
 - *Costarica*
 - *Llano Grande*
 - *El Carmelo*
 - *Centro Poblado*
 - *La Escuela*
 - *La Pradera*

*Gracias al buen precio que ha experimentado el café internacionalmente , en la región de influencia de nuestro proyecto, se ha incrementado el valor diario del jornal en las fincas cafeteras ofreciendo pagos inmediatos diarios y mejorando condiciones con beneficios, a diferencia con las condiciones que ofrecemos en el **CONSORCIO MAIC 2024**, donde se hace pagos quincenales con los respectivos descuentos en salud y pensión, y al final se entrega su liquidación, tal y como lo estípula la ley. Esta situación hace que prefieran las fincas cafeteras y que, mejorando el suelo de ayudantes, al mínimo que ofrece el CONSORCIO, acogiendo los estudios técnicos del sector en la etapa de planeación del proyecyo, conlleva a que sean muy pocos los que se decidan a prestar sus servicios en nuestro proyecto. Agrava esta situación que a los ayudantes y oficiales del Municipio de Riosucio,*

varios contratistas de obra les han quedado debiendo sus sueldos y no confían fácil en pago de su salario por parte nuestra. Hemos ido creando confianza poco a poco, ya que cumplidamente se paga el salario, pero no ha sido fácil que llegue mano de obra nueva.

- ***Precarnavales y Carnavales**: las fiestas del Diablo en Riosucio – Caldas, es uno de los Carnavales más importantes de Colombia en cuanto a tradición, belleza y actividades culturales, lo que atrae a un sin número de turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que el carnaval se convierte en fuente de empleo y brinda oportunidades para todos los habitantes de la región en promover y vender tanto sus productos gastronómicos, como las artesanías propias de la cultura. Esta actividad cultural al brindar, no solo oportunidades económicas, si no también la exaltación y promoción de la cultura y la región, se convierte en un atractivo laboral mucho más importante que la oferta laboral del **CONSORCIO MAIC 2024**, por lo que la mano de obra presenta una disminución importante desde Octubre de 2024 hasta finales de Enero de 2025, perjudicando la contratación según las necesidades de la obra.*

COORDINACIÓN CON RESGUARDOS INDÍGENAS:

*Dado que el proyecto se realiza en tres resguardos indígenas; **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO**, y por respeto a la autonomía de los resguardos indígenas, es importante tener en cuenta que para el inicio de cada uno de los frentes, sea placa huella o camino ancestral, se requieren actividades previas como: visita inicial con los gobernadores y cabildantes de cada resguardo, en donde: el gobernante o cabildante define e indica dónde se va a realizar la construcción, es decir la ubicación de la obra, esta actividad representa un retraso en el inicio no previsto, ya que se realizaron recorridos en compañía de la interventoría para cada frente de los tres resguardos, en estas visitas también se presentaron a cabildantes de cada uno de los frentes y líderes de las obras para mantener la comunidad informada y hacer consensos que permitan una interacción respetuosa y adecuada entre las partes.*

*Estas visitas se vienen desarrollando en los mes de Octubre de 2024, Noviembre de 2024, Diciembre de 2024, Enero de 2025 y Febrero de 2025 y se seguirán desarrollando durante toda la ejecución del contrato en los tres resguardos: **CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO***

SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL POR RECESO NAVIDEÑO:

Los diferentes proveedores tomaron vacaciones desde el 16 de diciembre hasta el 13 de enero de 2025 y no se pudo garantizar todo el suministro de material para los frentes, toda vez que el stock que se tenía, se repartió entre todos los clientes, afectando varios frentes de obra que quedaron desabastecidos por esos días.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a

los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con el fin de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones de calidad, y cumpliendo con las obligaciones contractuales, no habría cambios en el componente de la administración del contrato.

*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No 2** del plazo contractual hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** para garantizar la adecuada ejecución de la obra, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales del proyecto.*

ANEXOS

- *Reprogramación de obra*
- *Bitácora de obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 2, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-018** del 24 de julio de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

*"En atención a su oficio, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024,** con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.2, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 2 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presentó un incremento considerable en el régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de enero del presente año, Paula Marcela

Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado:

> *“ A pesar de la llegada de la temporada de menos lluvias anunciada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) a través de la Circular 094 del 23 de diciembre del 2024, en Caldas se siguen experimentando precipitaciones significativas, con un total de* ***1.515 milímetros en los primeros 7 días del año.***
>
> ***524 milímetros de lluvia han caído sobre el Magdalena caldense****, de acuerdo con la información recolectada de las estaciones meteorológicas que están a cargo de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *La segunda subregión con más lluvias en estos 7 días es el Alto Oriente (371 mm), seguida por el Bajo Occidente (199 mm), Centro Sur (189 mm), Alto Occidente (156 mm) y Norte (73 mm).*
>
> ***Se ha reportado un incremento de lluvias en lo que va corrido del 2025****, siendo los municipios de Norcasia (246 mm) y Samaná (130 mm) los más afectados. Teniendo en cuenta que existen lineamientos para la primera temporada seca dictadas por UNGRD, nos encontramos en una variabilidad climática que presenta periodos de lluvias como la actual y temporadas secas como la que se espera en los próximos meses”, explicó Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas.*
>
> *En el 2024, que se presentó el Fenómeno del Niño, las lluvias en los primeros 7 días del año registraron 213 milímetros de lluvia, cifra que -comparada con los datos de este año-, **presenta un incremento del 710%.***
>
> *De acuerdo con la UNGRD, las autoridades municipales se deben alistar para una temporada seca, que suele caracterizarse por un aumento en las temperaturas y una disminución de las lluvias en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo, **en algunas regiones como Caldas el comportamiento climático puede variar debido a factores locales, lo que exige un monitoreo constante y acciones preventivas.***
>
> *Es de anotar que la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, en su circular 01 del 2 de enero del 2025, le recomendó a **las Administraciones Municipales fortalecer los planes de contingencia y enviarlos a este despacho máximo del 31 de enero.** Además, hizo un llamado para que realicen la contratación de los Cuerpos de Bomberos, teniendo en cuenta que son los primeros respondientes ante cualquier emergencia.”*

(Fuente:https://caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14905-magdalena-caldense-la-subregion-mas-afectada-por-las-lluvias-de-los-primeros-dias-del-2025-en-caldas)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que dificulto el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de las obras, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones presentadas en los meses Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 que afectaron los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.2, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo

que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.2 ajustada, refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 30 de septiembre de 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.2, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 30 de septiembre del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas presentadas durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: ***RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA-RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO.*** *Tambien el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.*

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 30 de septiembre del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.2.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…)

"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO MAIC 2024****, se hace necesaria la prórroga No 2 al contrato de obra, hasta el* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.2 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar el contrato de obra de la referencia.*

3. Concepto favorable del supervisor del contrato No 18092024-1295

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la ***PRÓRROGA No 2****, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las lluvias presentadas entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2024 y las de los meses de enero a febrero del año 2025 generaron impactos sustanciales en el avance de las obras, afectando directamente frentes críticos como movimientos de tierra, compactaciones, y colocación de estructuras de pavimento, así como generando interrupciones por razones de seguridad laboral y logística, principalmente en los siguientes tramos en construcción:*

RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA:

- *La Iberia Baja*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

RESGUARDO SAN LORENZO:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

*Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta los antecedentes, el análisis técnico y jurídico, así como la documentación de soporte allegada, esta supervisión considera procedente avalar la solicitud de **PRÓRROGA No. 2** presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** y avalada por la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** por el termino de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS**, contados a partir del **25 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.*

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el concepto técnico y jurídico que realiza la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-L2R-018** de julio 24 de 2025 y la aprobación que realiza el supervisor del contrato, mediante oficio fechado del 24 de julio de 2025, se autoriza la debida **PRÓRROGA No 02** al contrato de Obra No. 18092024-1295, por el termino de **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS** contados a partir del **25 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025;** con el fin de garantizar la correcta finalización del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines públicos establecidos, soportado en el programa de inversiones ajustado presentado para el seguimiento y control de las actividades restantes, en concordancia con los objetivos misionales de la entidad y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, asegurando la satisfacción del interés general y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas